



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de julio de 2023

Garantía Real 2022 - 00379

En atención a la solicitud de terminación arrimada por el extremo ejecutante¹, la cual fue complementada por escrito de la misma procedencia² y por cuanto recogen a plenitud los requisitos previstos en el artículo 461 del C. G. del P., el Juzgado **DISPONE**:

1- DECLARAR terminada la acción ejecutiva instaurada por BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra CARLOS ADOLFO CUBILLOS RAMÍREZ, por pago de las cuotas en mora.

2. DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En el evento en que exista embargo de remanentes y/o créditos privilegiados, póngase estos a disposición de la autoridad competente. Ofíciense.

3.- NO CONDENAR en costas.

4.- ORDENAR el desglose del título base de ejecución a la parte demandante.

5.- Cumplido lo anterior **ARCHÍVENSE** las diligencias.

Déjense las constancias del caso

NOTIFÍQUESE,

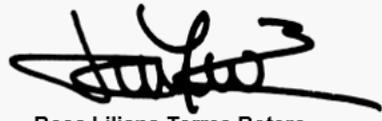
LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

¹ SolicitudTerminacion

² 17CumplimientoAutoRequiere

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 54 del 31 de JULIO de 2023.



Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria